

607786  
427194



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 959 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 29 DIC. 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 427194 de fecha 28 noviembre 2017, Informe Técnico N° 77 - 2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas, en setenta y tres (73) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;



Que, mediante expediente N° 427194 el trabajador Rony Félix Palomino Ñaupas, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 05 de junio 2013 al 11 de setiembre 2017, en tres periodos laborados siendo el primer periodo con una remuneración mensual S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 soles) correspondiente al periodo 05 de junio 2013 al 30 de junio de 2014 en el cargo de asistente de proyectos, segundo periodo del 01 de julio 2014 al 31 de diciembre de 2014 con una remuneración de S/. 2,700.00 (Dos mil setecientos y 00/100 soles) en el cargo de Evaluador de Proyectos y en el tercer periodo del 01 de marzo 2016 al 11 de setiembre de 2017 con una remuneración de S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles) en el cargo de Ingeniero Civil, por el que solicita el pago por concepto de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, por los periodos laborados en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el



Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 77-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas setenta y tres el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el solicitante durante los periodos laborados ha registrado días de falta, permisos particulares correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 19628-2017-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo conforme a ley el reconocimiento de pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, solicitado por el administrado Rony Félix Palomino Ñaupas, correspondiente a los periodos 05 de junio 2013 al 30 de junio del año 2014, 01 de julio 2014 al 31 de diciembre 2014 y del 01 de marzo 2016 al 11 de setiembre de 2017, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente"*** y 8.6 ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°



29611, Ley N° 29981, Ley N° 30518 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 490-2017-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones no gozadas y truncas correspondiente a los periodos 05 de junio 2013 al 30 de junio del año 2014, 01 de julio 2014 al 31 de diciembre 2014 y del 01 de marzo 2016 al 11 de setiembre de 2017 por el importe total de **S/. 6,856.38 (Seis mil ochocientos cincuenta y seis con 38/100 soles)** a favor del trabajador **RONY FELIX PALOMINO ÑAUPAS**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desglose que se detalla:

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)**

Periodo		Periodos acumulados	Total días de vacaciones acumuladas	Faltas y permisos particulares	A Cuenta Vacaciones	Días a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) (b)	Dcto. Por faltas y permisos particulares (Rem/360* días de falta y perm.part.) (c)	MONTO LIQUIDADO - VNG = (a*b-c)
Del	Al									
05/06/2013	23/06/2014	1	30	2	1	29	2,500.00	83.3333	13.89	2,402.78
01/03/2016	04/03/2017	1	30	2	17	13	3,500.00	116.6667	19.44	1,497.22
<b>Total</b>										<b>3,900.00</b>

**COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)**

Periodo		Periodos	Días laborados	Faltas y permisos particulares	Total Días a descontar	Días a Liquidar (a)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (b)	Dcto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (c)	Monto LIQUIDADO - VT = (a * b - c)
Del	Al									
24/06/2014	30/06/2014	0	7	0	0	7	2,500.00	6.9444		48.61
01/07/2014	31/12/2014	0	180	1	1	179	2,700.00	7.5000		1,342.50
05/03/2017	11/09/2017	0	163	2	2	161	3,500.00	9.7222		1,565.27
<b>Total</b>										<b>2,956.39</b>
<b>TOTAL A PAGAR VNG + VT</b>										<b>6,856.38</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 105 – Evaluación de Estudios de Preinversión, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Gobierno Regional de Ayacucho  
Oficina Regional de Administración

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE  
Director de la Oficina de Recursos Humanos